

firme a este respecto con la Sociedad de ingeniería española y, en su caso, con la extranjera. Asimismo la maquinaria de construcción nacional correspondiente habrá de representar en su valor, por lo menos, un 50 por 100 del total necesario para la misma.

5.ª El plazo de puesta en marcha será de cuarenta y dos meses, contados a partir de la fecha de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

6.ª La construcción de esta Central se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto definitivo, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

7.ª La Delegación de Industria de Oviedo comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

8.ª La Sociedad peticionaria dará cuenta a la Delegación de Industria de Oviedo de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquélla de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

9.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

10. En el plazo de seis meses, las Empresas peticionarias presentarán las relaciones de maquinaria de fabricación nacional, mixta y extranjera, que deberán ser aprobadas por este Ministerio. Una vez aprobadas las mismas, se solicitará el certificado de excepción previsto en el artículo 10 de la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria, como requisito previo a la aprobación, en el Ministerio de Comercio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 3 de junio de 1967.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Oviedo.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el establecimiento de las líneas de transporte de energía eléctrica que se citan y declarando en concreto la utilidad pública de las mismas.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Logroño, a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima», con domicilio en Bilbao, calle del Cardenal Gardoqui, número 8, solicitando autorización para instalar las líneas de transporte de energía eléctrica que se mencionan y la declaración en concreto de la utilidad pública de las mismas, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas;

Visto lo expuesto por «Electra Recajo, S. A.», en relación con las líneas proyectadas y que la construcción de la derivación a la industria de «Textil Elgesa» no queda justificada en el proyecto ni en posterior documentación aportada al expediente; ni tampoco se demuestra que para la ampliación de suministro a dicha industria pueda aplicarse lo indicado en la norma tercera de la Resolución de la Dirección General de la Energía de fecha 2 de marzo de 1965, relativa a las subestaciones de 220/66 kilovoltios a establecer en Tudela (Navarra) y Logroño (capital).

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el establecimiento de las siguientes líneas:

a) Línea de transporte de energía eléctrica trifásica; tensión, 66 kilovoltios; longitud, 8.666 metros; dos circuitos; cable de aluminio-acero de 95,06 milímetros cuadrados de sección cada uno; aislamiento de cadenas de aisladores; apoyos metálicos, tipo celosía; origen en la subestación de Logroño de 220/66 kilovoltios (en proyecto) rodea la parte Sur y Este de la ciudad y termina en la subestación de transformación de Varea.

b) Línea de iguales características que la anterior; longitud, 3.994 metros; origen en la subestación de Logroño de 220/66

kilovoltios (en proyecto) y termina en el apoyo número 165 de la línea Haro-Logroño (en construcción).

c) Línea de iguales características que las anteriores; longitud, 1.264 metros; origen en el apoyo número 30 de la línea descrita en a) y final en la industria propiedad de «Estambrea Riojana, S. A.».

Denegar la autorización para la derivación que arrancaría del apoyo número 176 de la línea Haro-Logroño, a 66 kilovoltios, para terminar en la industria «Textil Elgesa».

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se autorizan, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de las instalaciones, el titular de las mismas deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1967.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Logroño.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Saltos del Sil, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de León a instancia de «Saltos del Sil, S. A.», con domicilio en Madrid, avenida de América, número 32, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Saltos del Sil, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica; tensión, 132 kilovoltios; simple circuito; longitud, 0,646 kilómetros; conductores «Aldrey» de 150 milímetros cuadrados de sección cada uno; aisladores de cadena; apoyos metálicos, tipo celosía. Esta línea estará constituida por los tramos de entrada (153 metros) y salida (493 metros) en la subestación de Navatejera (León), propiedad de «Iberduero, S. A.», de la línea a 132 kilovoltios León-Guardo, de «Saltos del Sil, S. A.».

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del citado Decreto.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1967.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de León.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte que se cita y declarando en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Zaragoza a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, número 2 solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», el establecimiento de una línea eléctrica de transporte, trifásica, a 25 kilovoltios a la E. T. Valimaña I, con derivación a la E. T. Valimaña II, afectando a los términos municipales de Escatrón (Zaragoza) y Castelnou (Teruel), simple circuito, longitud total 5,3 kilómetros, conductores de cobre de 16 milímetros cuadrados, apoyos postes de madera, aisladores fijos, origen en el apoyo número 1.139 de la línea existente Sástago-Caspe y final en las estaciones transformadoras mencionadas.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.